



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de noviembre de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Adrian Alejandro Marin Daza
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Radicado	2023-345
Auto Sustanciación	1511
Asunto	Cúmplase lo resuelto, ordena oficiar.

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 21 de noviembre de la presente anualidad, dentro del incidente de desacato instaurado por el señor Adrián Alejandro Marín Daza, quien se identifica con la C.C. 1.001.452.244 contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, ordenando oficiar al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de que haga cumplir a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en calidad de Directora de reparaciones de la UARIV, la sanción consistente en arresto por el término de tres (3) días. Comuníquese lo anterior a la sancionada, e igualmente infórmesele la obligatoriedad que tiene de consignar a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la Cuenta corriente Nro. 3-00700-000030-4 DTN multas y cauciones efectivas, a órdenes de la Rama Judicial, so pena de que dicho cobro se haga de manera coactiva; comunicándole igualmente que deberá enviar con destino a este estrado judicial en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, copia del cumplimiento de dicha obligación, para efectos de verificar la observancia de lo aquí ordenado; se advierte que, de no cumplirse con lo anterior, se dispondrá oficiar a la oficina de Jurisdicción Coactiva de la Rama Judicial.

Y sin que haya lugar a inaplicar la sanción tal como lo solicitó la entidad mediante correo electrónico del 23 de noviembre del corriente año, por no acreditarse el cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, y tal como lo explicó el Tribunal Superior de Medellín en la respuesta al actor "no se le indica que los mismos van a ser depositados en el lugar de su residencia para que puede hacer efectivo su cobro, quedando tal asunto sin definir", y en el escrito mediante el cual se solicita la inaplicación, simplemente se indica que "mediante comunicación emitida bajo el código lex 7721490, se le informó que los recursos que le fueron reconocidos a su favor por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO, por concepto de indemnización administrativa, serán nuevamente puestos a su disposición en el mes de enero de 2024, una vez se pueda proceder al pago al accionante y se corrobore el lugar donde se encuentre, se procederá a confirmar la colocación del lugar de dicha reparación a pagar", es decir, no se define que el pago va a ser colocado en su lugar de residencia, y sin que se acreditara tampoco que se haya comunicado este al actor.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez